

INFORME DE AUDITORIA DEFINITIVO

SEÑOR
JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA DE SALTA
SECRETARIA DE SEGURIDAD
LIC. COMISARIO PASCUAL HUMBERTO ARGAÑARAZ
SU DESPACHO

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 169 de la Constitución Provincial y el Artículo 30° de la Ley 7.103, la Auditoría General de la Provincia de Salta, procedió a efectuar una auditoría en el ámbito de la Cabecera de la Policía de la Provincia de Salta, dependiente de la Secretaría de Seguridad, teniendo en cuenta la información suministrada por ese organismo ante el requerimiento cursado oportunamente y de acuerdo con lo que se detalla a continuación.

I.- OBJETO DE LA AUDITORÍA

Tiene carácter de Auditoría Financiera y de Legalidad para el periodo comprendido entre el 01-01-2007 al 31-12-2008.

Los objetivos son los siguientes:

- Evaluar:
 - En las partidas, bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso, los procedimientos seguidos para su adquisición y/o contratación y el cumplimiento de la normativa aplicable.
 - La aplicación y proporcionalidad de los gastos imputados, en la ejecución presupuestaria de las mencionadas partidas.

II.- ALCANCE DEL TRABAJO DE AUDITORÍA

II.1.- PROCEDIMIENTOS

La labor de auditoría fue practicada de conformidad con las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01, de fecha 14 de Septiembre de 2001.

Para la obtención y análisis de las evidencias se aplicaron las siguientes técnicas y/o procedimientos de auditoría:

- Examen de documentos importantes.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobaciones globales de razonabilidad.
- Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación respaldatoria.
- Comprobación de la información relacionada.
- Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
- Entrevistas a funcionarios y personal que se desempeña en la cabecera de la Policía de la Provincia y sus dependencias.
- Obtención de confirmación escrita, respecto de las explicaciones e informaciones suministradas.

II.2.- MARCO NORMATIVO

Para el control efectuado, se tuvo en cuenta la siguiente normativa:

- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principio del Control no Jurisdiccional de Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley Provincial N° 7.426 – Presupuesto General de la Administración Provincial, Administración Central y Organismos descentralizados – Ejercicio 2.007.
- Ley Provincial N° 7.486 – Presupuesto General de la Administración Provincial, Administración Central y Organismos Descentralizados – Ejercicio 2.008.-
- Ley Provincial N° 6.192 – Orgánica de la Policía.
- Ley Provincial N° 6.838 – Sistema de Contrataciones de la Provincia.

- Ley Provincial N° 5.348 - Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.
- Decreto Provincial N° 551/93 – Organigrama de la Policía de la Provincia de Salta.
- Decreto Provincial N° 1.448/96 – Reglamentario de la Ley Provincial N° 6.838.
- Decreto Provincial N° 1.658/96 – Modifica al Decreto Provincial N° 1.448/96.
- Resolución N° 40/08 del Ministerio J. S. DD. HH. – Contención y Programación de Gastos en Bienes de Consumo y Servicios No Personales.

II.3.- ADVERTENCIA INICIAL SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDADES

Parte de las consideraciones, observaciones, recomendaciones y opiniones que se emiten en el presente fueron realizadas en base al criterio que el Auditor General, quien firma, adquirió a partir del informe provisorio de auditoría agregado a fojas 652/668 y del proyecto de auditoría definitivo obrante a fs. 770/798.

III. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y CONSIDERACIONES PREVIAS

La Policía de la Provincia, funciona dentro del ámbito de la Secretaría de Seguridad, y ésta a su vez, en el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos.

Según el Organigrama establecido por el Decreto Provincial N° 551/93, La Cabecera de la Provincia de Salta cuenta con una Jefatura, una Secretaría General, una Sub-Jefatura, cuatro Direcciones Generales (Seguridad, Investigaciones, Planeamiento y Drogas Peligrosas), cuatro Direcciones (Instrucción Policial, Comunicaciones, Asesoría Letrada y Administración), y Seis Departamentos (Personal, Inteligencia, Operaciones Policiales, Logística, Judicial y Bienestar Policial).

De acuerdo a lo informado por la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia, el circuito administrativo que se sigue para realizar las contrataciones, es el siguiente:

1. Departamento Logística (D-4) a requerimiento de las Dependencias o por sí mismo inicia el pedido de compra de bienes mediante nota ante comando de jefatura.
2. Autorizado el trámite es derivado a Dirección de Administración – División Teneduría de Libros – para la imputación presupuestaria preventiva del gasto.



Auditoría General
de la Provincia de Salta

3. Dirección Asesoría Letrada General dictamina sobre el encuadre legal de la contratación conforme a la normativa vigente.
4. Departamento Logística eleva las actuaciones a la Secretaría de Seguridad para las autorizaciones del Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.
5. Si se trata de una Licitación Pública, la misma es autorizada mediante Resolución Ministerial, si es Concurso de Precios, lo autoriza el Secretario de Seguridad (En todos los casos intervienen previamente los asesores jurídicos y contables del Ministerio o de la secretaría).
6. Autorizado el inicio del trámite de contratación, el Departamento Logística procede a publicar el llamado, invita a proveedores inscriptos y comunica a Unidad Central de Contrataciones, Unidad de Sindicatura Interna y Escribanía de Gobierno (para el caso de las licitaciones).
7. En el día y hora establecidos se procede al acto de apertura de sobres, con presencia de funcionarios y proveedores.
8. Se confecciona el cuadro comparativo de precios, informe técnico y acta de preadjudicación y notificación a proveedores.
9. Se procede al ajuste de imputación presupuestaria preventiva e informe técnicos contables y jurídicos.
10. Se eleva a la Secretaría de seguridad para la gestión del dictado del Instrumento legal de Adjudicación.
11. Se procede a las notificaciones de la adjudicación (Departamento Logística), y a la confección de las Órdenes de Compras (División Teneduría de Libros – Dirección de Administración).
12. Se entregan las Órdenes de Compra a proveedores y se procede a la recepción de mercaderías y a la conformación de facturas (Departamento Logística).
13. Emisión de Ordenes de Pago (División Teneduría de Libros), Pago (Tesorería General de la Provincia), rendiciones (División Teneduría).

14. En todos los expedientes va interviniendo el Órgano de Control Interno unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

Las ejecuciones presupuestarias de la Policía se registran atendiendo los Cursos de Acción, Actividades y Componentes de este organismo cuyo esquema se muestra a continuación:

Curso de Acción	Actividad	Componentes
Dirección y Conducción	Dirección y Conducción Superior	Jefe y Sub-Jefe de la Policía
	Apoyo	Departamento Central de la Policial
Escuela de Formación	Escuela de Suboficiales y Agentes	Idem
	Escuela de Oficiales	Idem
	Escuela Superior	Idem
Servicio de Seguridad a Personas y Bienes	Prevención y Protección de Vidas y Bienes	Departamento de Bomberos
	Seguridad Vial	Dirección de Seguridad Vial
	Orden Interno	Comisarías, Subcomisarios, Dest, y UU.EE
	Sistema de Emergencias 911	Idem

Debido a que los grandes rubros incluyen partidas y cuentas en detalle para cada uno de los Componentes, esto es las dependencias que forman parte del organismo auditado, el sistema de registración no refleja directamente un resumen anual de la Ejecución Presupuestaria. Por tal motivo el equipo de trabajo tuvo que solicitar el resumen de las cifras anuales de los rubros que se controlan en esta auditoria, lo que permitió confeccionar el siguiente cuadro:

Total Ejecutado

	Año 2007	Año 2008
Bienes de Consumo	5.302.929,53	4.051.110,60
Servicios no Personales	7.306.117,17	5.579.556,01
Bienes de Uso	3.720.315,09	9.132.132,83
Total	16.329.361,79	18.762.799,44

Se solicitaron y examinaron los siguientes expedientes:

1. 44-132.323/07 – Adquisición de Papelería y Artículos de Librería - Licitación Pública N° 02/07.-
2. 44- 125.470/08 – Adquisición de 508 Colchones Ignífugos – Concurso de Precios N° 01/07.
3. 44- 157.436/08 – Adquisición de Filtros – Licitación Pública N° 01/08.
4. 44- 128.742/07 – Adquisición de Equipos Informáticos – Licitación Publica N° 131/07.
5. 44-130.578/07 – Adquisición de 10 Camionetas – Contratación Directa.
6. 44-171.224/08 – Adquisición de Uniformes (7.000 pantalones y 6.578 borceguíes) – Licitación Pública N° 08/08.
7. 44-171.225/08 – Adquisición de Armamentos (1.094 Bersa) – Licitación Pública N° 09/08.
8. 44- 171.227/08 - Adquisición de Vehículos (10 Camionetas y 15 Autos) – Licitación Pública N° 10/08.
9. 44-171.226/08 – Adquisición de Computadoras (15 Notebook – 42 Impresoras Matriciales – 22 impresoras Chorro Tinta) – Licitación Pública N° 11/08.
10. 44-159.499/08 – Adquisición de un Servidor, Antivirus y Datawich – Licitación Pública N° 12/08.
11. 44-166.095/08 – Adquisición de Cubiertas, Cámaras y Protectores para automóviles – Licitación Pública N° 13/08.
12. 44-160.529/08 – Adquisición de Lubricantes – Licitación Pública N° 14/08.

13. 44-142.557/08 – Adquisición de 50 Monitores y 50 Impresoras - Licitación Pública N° 15/08.
14. 44-171.226/08 – Licitación fracasada para adquisición de 208 Computadoras y 42 Impresoras Láser.
15. 44-145.764/07 – Renovación de Obleas y cambio de válvula de cilindro de sistema de G.N.C..
16. 44-162.013/08 – Alineación – Balanceo y Corrección de Combas.
17. 44-165.305 /08 y 44-167.579/08 – Alquiler Inmueble Para Comisaría Quinta.
18. 44- 123.966/08 – Reparación de Unidades.

ACLARACION: La contratación referida a la adquisición de Equipos Informáticos – Licitación Pública N° 131/07, que ha tramitado en expediente N° 44-128.742/07, fue excluida por el equipo de trabajo de la muestra seleccionada, en razón de que la contratación no fue hecha por la Policía de la Provincia, sino por la Oficina de Coordinación General de Compras del Poder Ejecutivo.

Por otro lado y a efectos de constatar el Servicio de Mantenimiento de algunos móviles de la Policía de la Provincia, se procedió a analizar un lote (Muestra) de actuaciones de los años 2007 y 2008. Los móviles tienen un legajo en cada unidad donde pertenecen y a la vez tienen una ficha en la División Transporte, donde se registran todos los servicios de mantenimiento y reparación que se les realiza. Por lo general se les efectúan reparaciones. En el caso de servicio de mantenimiento, después de vencido el periodo de garantía, se los efectúan en los Talleres de la División de Transporte. Para el caso de servicio de mantenimiento dentro del período de garantía, se los deriva a las concesionarias de los mismos (según la marca que se trate).

Ya se trate de mantenimiento o reparación, se los realiza luego de un pedido del Jefe de la Unidad a la cual están destinados, que luego es verificado de tal necesidad por parte del Jefe de Taller, al detectarse esa necesidad se procede a la reparación o mantenimiento, según se trate. Si se trata de mantenimiento en período de garantía, se procede a emitir una autorización del pedido con la fecha, identificación del personal que verificó, personal autorizado y la firma. Al regresar del servicio prestado, se recibe y se controla la prestación del servicio con el remito de entrega del móvil. La facturación va a Administración, la que es derivada a D-4 (Logística), que a su vez se deriva a la Sección Registro de Facturación de la misma División de Transporte para el control

respectivo tanto en el detalle de servicios, repuestos y monto de la mano de obra facturada. Una vez realizado estos controles vuelve al circuito anterior y luego al SAF para su correspondiente autorización de registracion contable y pago por tesorería.

Los expedientes que fueron seleccionados fueron los siguientes:

Año	Nº de Rendición	Expte que compone la Rendición	Servicios y Períodos	Importe de los Servicios
2007	44-156.262/08	44-150.697/07	Mantenim – ANTIS-Jun/07	15.129,94
	44-156.259/08	44-153.452/07	Mantenim – ANTIS-Mayo - Jun/07	13.490,98
	44-156.261/08	44-150.696/07	Mantenim – ANTIS-Jun/07	20.836,93
	44-156.260/08	44-140.239/07	Mantenim – ANTIS-Marzo – Abr/07	22.713,40
	44-156.258/08	44-130.059/07	Mantenim – ANTIS-Dic/06 – Ene/07	20.929,08
	44-156.361/08	44-148.026/07	Mantenim – ANTIS-May/07	28.013,18
	44-156.359/08	44-148.025/07	Mantenim – ANTIS0-Abr-May/07	32.161,50
	44-161.436/08	44-156.172/08	Mantenim – ANTIS- Set Oct/07	56.074,50
	44-159.404/08	44-155.879/08	Mantenim – ANTIS-Jul Ago/07	33.817,82
		TOTAL 2007	243.167,33	
2008	44-178.285/08	44-169.429/08	Mantenim – ANTIS-Feb Mar Abr/08	45.973,24
	44-176.576/08	44-174.886/08	Mantenim – ANTIS-Jul/08	42.754,03
	44-174.341/08	44-171.787/08	Mantenim – ANTIS-Jun Jul/08	50.851,26
	44-173.425/08	44-169.430/08	Mantenim – ANTIS-Abr May Jun/08	47.924,68
	44-172.291/08	44-169.428/08	Mantenim – ANTIS-Abr May/07	32.422,63
	44-168.810/08	44-162.011/08	Mantenim – ANTIS-Ene Febr/08	14.558,08
		TOTAL 2008	234.483,92	

IV.- COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

En el presente apartado se efectúan los Comentarios y Observaciones que surgieron de la tarea realizada por los auditores intervinientes. Si bien la ejecución presupuestaria de la Policía de la Provincia de Salta durante los años 2.007 y 2.008, está compuesta por 4 grandes rubros (Sin incluir Transferencias), esto es: 1.- Gastos en Personal, 2.- Bienes de Consumo, 3.- Servicios No Personales y 4.- Bienes de uso, en esta ocasión se optó por enfocar la tarea de control sobre **Bienes de Consumo, Servicios no personales y Bienes de uso**. Los expedientes que se mencionan en los párrafos anteriores permitieron efectuar la sumatoria de los mismos y que se reflejan en los siguientes cuadros:

Bienes de Consumo

	Expediente	Detalle de Licitación	Importe
Año 2007	44-132.323/07	Adquisición de Papelería y Artículos de Liberia –Licitación Publica N° 02/07	48.896,00
Total			48.896,00
	44-125.470/08	Adquisición de 508 colchones ignífugos – Concurso de Precio N° 01/07	38.610,00
Año 2008	44-157.436/08	Licitación Publica N° 01/08 –Adquisición de filtros	111.737,34
	44-171.224/08	Adquisición de Uniformes (7000 pantalones y 6578 borcegués) – Licitación Publica N° 08/08	2.157.730,00
	44-166.095/08	Adquisición de cubiertas, cámaras y protectores para automóviles Licitación Publica 13/08	699.105,88
	44-160.529/08	Adquisición de Lubricantes - Licitación Publica 14/08	124.632,40
Total			3.131.815,62

Servicios no Personales

	Expediente	Detalle de Licitación	Importe
Año 2007	44-145.764/07	Renovación de Obleas G.N.C	18.450,00
	Exptes. Varios	Mantenimiento y Reparaciones – ANTIS S.A.	243.167,33
Total			261.617,33
Año 2008	44-162.013/08	Alimento Balanceado	976,00
	44-165.305/08	Alquiler	1000,00
	44-167.579/08	Alquiler	1000,00
	44-123.966/08	Reparación y Mantenimiento	4.238,25
	Exptes. Varios	Mantenimiento y Reparaciones – ANTIS S.A.	234.483,92
Total			241.698,17

Bienes de Uso

	Expediente	Detalle de Licitación	Importe
Año 2007	44-128.742/07	Licitación Publica N° 131/07 – Adquisición de Equipos Informáticos	75.072,00
	44-130.578/07	Adquisición de 10 camionetas doble cabina con caja tracción 4*2 Ford Ranger, destinadas a la ciudad de Oran y Tartagal S.E 911	740.200,00
Total			815.272,00
Año 2008	44-171.225/08	Adquisición de Armamentos (1094 bersa) – Licitación Publica 09/08	1.500.000,00
	44-171.227/08	Adquisición de Vehiculo (10 camionetas y 15 autos) - – Licitación Publica 10/08	1.895.000,00
	44-171.226/08	Adquisición de Computadoras (15 notebook – 42 impresoras matriaciales, 22 impresoras chorro tinta) - – Licitación Publica 11/08	723.654,00
	44-159.499/08	Para la adquisición de un servidor, antivirus y datawich - Licitación Publica 12/08	58.914,00
	44-142.557/08	Adquisición de 50 monitores y 50 impresoras - Licitación Publica 15/08	76.852,00
	44-171.226/08	Fracaso de Licitación p/adquisición 208 computadoras y 42 impresoras laser	
Total			4.177.568,00

Expedientes Seleccionados

	Detalle	Total Ejecutado	Total Muestra	% Que Representan
AÑO 2007	Bienes de Consumo	5.302.929,53	48.896,00	0,9220
	Servicios no Personales	7.306.117,17	261.617,33	3,58
	Bienes de Uso	3.720.315,09	815.272,00	21,91
	Total	16.329.361,79	882.618,00	
2	Bienes de Consumo	4.051.110,60	3.131.815,62	77,31

Servicios no Personales	5.579.556,01	241.698,17	4,33
Bienes de Uso	9.132.132,83	4.177.568,00	45,75
Total	18.762.799,44	7.393.449,87	

Siendo numerosas las contrataciones llevadas a cabo durante los períodos bajo control, el equipo de trabajo ha realizado su tarea según criterios de importancia cualitativa de las contrataciones, por lo que se informa lo siguiente:

V. SOBRE LOS RUBROS CONTROLADOS

V.1.A – BIENES DE CONSUMO

Se tomaron como muestra a los expedientes N° 44-132.323/07, 44-125.470/06, 44-157.436/08, 44-171.224/08, 44-166.095/08 y 44-160.529/08.

OBSERVACIONES:

- 1) En expediente N° 44-166.095/08, no obra el Acta de Apertura a que se refiere el apartado c) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96 Reglamentario de la Ley Provincial N° 6.838.
- 2) En expediente N° 44-166.095/08, el Cuadro Comparativo de Precios lleva la firma y el sello de una persona , pero de las actuaciones no surge que la misma sea el funcionario responsable al que se refiere el artículo 5° de la Ley Provincial N° 6838 y el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- 3) En expediente N° 44-160.529/08, el Cuadro Comparativo de Precios lleva la firma y el sello de una persona , pero de las actuaciones no surge que la misma sea el funcionario responsable al que se refiere el artículo 5° de la Ley Provincial N° 6838 y el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- 4) En el expediente N° 44-157.436/08, las publicaciones (Boletín Oficial y diario de alcance provincial) , no fueron hechas con los diez días hábiles de anticipación que exige el artículo 24 del Decreto N° 1658/96 Reglamentario de la Ley Provincial N° 6.838.

- 5) En expediente N° 44-157.436/08, el Cuadro Comparativo de Precios lleva la firma y el sello de una persona , pero de las actuaciones no surge que la misma sea el funcionario responsable al que se refiere el artículo 5° de la Ley Provincial N° 6838 y el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- 6) En expediente N° 44-157.436/08, en Nota de Fecha 21/07/08, se solicita a la Oficina Provincial de Presupuesto una reasignación de Cuota Presupuestaria, haciéndose mención a entregas parciales de filtros para móviles policiales. Pero ello no se compadece con lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales (art. 12) y Particulares (art. 20), que prevén la invariabilidad de los precios y la entrega inmediata de lo adquirido a partir de la Recepción de la Orden de Compra.
- 7) En expediente N° 44-125.470/06, se ha contratado por la suma de \$ 38.610,00, mediante el procedimiento de Concurso de Precios, pero la reglamentación – artículo 10 del Decreto 1.448/96 - , fija como tope máximo para esta modalidad de contratación \$ 35.000,00.
- 8) En expediente N° 44-125.470/06, no se encuentra instrumento alguno que demuestre el cumplimiento del artículo 16 de la Ley Provincial N° 6.838, que establece que la determinación del procedimiento mas conveniente debe fundarse en forma previa a cada contratación.
- 9) En expediente N° 171-224/08, en el Acta de Comisión de Preadjudicación de fecha 08-09-08, se sugiere aumentar en 650 la compra de pantalones, y en 228 la de borcegués, pero en ninguna parte de las actuaciones consta que existan las razones de interés público debidamente justificadas que hagan procedente el incremento de las prestaciones, tal como lo exige el artículo 43 del Decreto Provincial N° 1.448/96 y el artículo 28 de Pliego de Condiciones Generales.
- 10) En expediente N° 44-132.323/07, el Cuadro Comparativo de Precios lleva la firma y el sello de dos personas , pero de las actuaciones no surge que las mismas sean el funcionario responsable al que se refiere el artículo 5° de la Ley Provincial N° 6838 y el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1.448/96.

V.1.B – SERVICIOS NO PERSONALES

Se ha tomado como muestra a los expedientes N° 44-145.764/07, 44-162.013/08, 44-165.305/08, 44-167.579/08 y 44 – 123.966/06. De mantenimiento (ANTIS): 44-150.697/07, 44-153.452/07,

44-150.696/07, 44-140.239/07, 44-130.059/07, 148.026/07, 44-148.025/07, 44-156.172/08, 44-155.879/08, 44-169.429/08, 44-174.886/08, 44-171.787/08, 44-169.430/08, 44-169.428/08 y 44-162.011/08.

OBSERVACIONES:

- 1) En expediente N° 44-145.764/07, las publicaciones (Boletín Oficial y diario de alcance provincial), no fueron hechas con los diez días hábiles de anticipación que exige el artículo 24 del Decreto N° 1658/96 Reglamentario de la Ley Provincial N° 6.838.
- 2) En expediente N° 44-145.764/07, el Cuadro Comparativo de Precios lleva la firma y el sello de una persona, pero de las actuaciones no surge que la misma sea el funcionario responsable al que se refiere el artículo 5° de la Ley Provincial N° 6838 y el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- 3) En Expediente N° 44-150.697/07, no se encuentra adjunta la autorización de reparación de los móviles: 768, 725, 796, 770, 745, 528, 781, 799, 742, 650, 602, 604.
- 4) En Expediente N° 44-153.452/07, no se encuentra adjunta la autorización de reparación de los móviles: 604, 756, 655, 600, 734, 720, 763.
- 5) En Expediente N° 44-150.696/07, no se encuentra adjunta la autorización de reparación de los móviles: 770, 761, 795, 772, 644, 768, 749, 522, 641, 764, 737, 732, 783, 774, 735, 760, 762, 765
- 6) En Expediente N° 44-140.239/07, no se encuentra adjunta la autorización de reparación de los móviles: 728, 608, 768, 603, 782, 716, 762, 736, 607, 609, 733, 766, 745, 718, 609, 721, 747, 776, 740, 653, 775, 772, 761, 743, 730, 659, 658.
- 7) En Expediente N° 44-130.059/07, no se encuentra adjunta la autorización de reparación de los móviles: 730, 775, 761, 762, 757, 755, 522, 721, 741, 715.
- 8) En Expediente N° 44-148.026/07, no se encuentra adjunta la autorización de reparación de los móviles: 767, 768, 647, 729, 530, 520, 608, 765, 735, 745, 724, 642, 737, 715, 721, 743, 645, 781, 762, 607, 659, 750, 738, 717. Así mismo en este expediente figura la autorización del móvil 748 con facturación del móvil 738.

9) En Expediente N° 44-148.025/07, no se encuentra adjunta la autorización de reparación de los móviles: 735, 771, 734, 744, 756, 770, 781, 726, 607, 754, 645, 641, 770, 769, 757, 741, 752, 780, 773, 764, 522, 602, 531, 645, 656.

10) En Expediente N° 44-162.011/07, además de no encontrarse autorización de mantenimiento de ninguno de los móviles comprendidos, si bien en la nota de elevación por la administración de ANTIS SA con el detalle de las facturas impagas referentes al servicio de postventa de vehículos con un total de \$ 14.558,08 se hace alusión a que las facturas se encuentran sin la mano de obra, en todas ellas se observan facturados diferentes importes por el servicio Mano de Obra Taller.

11) En Expediente N° 44-169.430/08, si bien en la nota de elevación por la administración de ANTIS SA con el detalle de las facturas impagas referentes al servicio de postventa de vehículos con un total de \$ 47.924,69 se hace alusión a que las facturas se encuentran sin la mano de obra, en todas ellas se observan facturados diferentes importes por el servicio Mano de Obra Taller.

12) En Expediente N° 44-171.787/08, si bien en la nota de elevación por la administración de ANTIS SA con el detalle de las facturas impagas referentes al servicio de postventa de vehículos con un total de \$ 50.851,26 se hace alusión a que las facturas se encuentran sin la mano de obra, en todas ellas se observan facturados diferentes importes por el servicio Mano de Obra Taller.

13) En Expediente N° 44-169.429/08, si bien en la nota de elevación por la administración de ANTIS SA con el detalle de las facturas impagas referentes al servicio de postventa de vehículos con un total de \$ 46.890,45 se hace alusión a que las facturas se encuentran sin la mano de obra, en todas ellas se observan facturados diferentes importes por el servicio Mano de Obra Taller.

V.1.C – BIENES DE USO

Se ha tomado como muestra los siguientes expedientes: 44-130.578/08, 44-171.225/08, 44-171.227/08, 44-171.226/08, 44-159.499/08 y 44-142.557/08

OBSERVACIONES:

- 1) En expediente N° 44-171.226/08, se repiten los folios 485, 487 y 488, de tal manera, no se ha observado lo establecido en el artículo 133 de la Ley Provincial N° 5.348 de



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta, que establece que “Todas las actuaciones deberán foliarse por orden correlativo de incorporación...”.

- 2) En expediente N° 44-171.226/08, el Cuadro Comparativo de Precios no tiene firma de funcionario alguno en fs. 586, 587, 589, 590, 592, 594, 595 y 597.
- 3) En expediente N° 44-171.226/08, el Cuadro Comparativo de Precios, a fs. 588, 591, 593, 596 y 598, lleva la firma y el sello de una persona, pero de las actuaciones no surge que la misma sea el funcionario responsable al que se refiere el artículo 5° de la Ley Provincial N° 6838 y el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1.448/96
- 4) En expediente N° 44-171.226/08, no obra el Acta de Apertura a que se refiere el apartado c) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96 Reglamentario de la Ley Provincial N° 6.838.
- 5) En expediente N° 44-171.225/08, el Cuadro Comparativo de Precios lleva la firma y el sello de una persona, pero de las actuaciones no surge que la misma sea el funcionario responsable al que se refiere el artículo 5° de la Ley Provincial N° 6838 y el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- 6) En expediente N° 44-171.227/08, los vehículos adquiridos no fueron entregados en la oportunidad prevista en el artículo 4° del Pliego de Condiciones Particulares. Tampoco se aplicó la sanción prevista en el apartado a) del artículo 13 (Régimen de Sanciones) del Pliego de Condiciones Particulares.
- 7) En expediente N° 44-171.227/08, los vehículos adquiridos no fueron entregados en el lugar establecido en el artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares (Juramento esquina España), sino que fueron retirados por la auditada desde Agencia.
- 8) En expediente N° 44-171.227, según Nota de Elevación de la Sección Control Patrimonial de fecha 1° de Abril de 2009 (fs.455), se resalta que se recibieron dos vehículos de color distinto al convenido, y que tampoco coinciden el número de motor ni chasis de la facturas N° 008-00007062 y 088-00007063 con los que corresponderían a los internos policiales N° 864 y 872.
- 9) En expediente N° 44-142.557/07, el Cuadro Comparativo de Precios lleva la firma y el sello de una persona, pero de las actuaciones no surge que la misma sea el funcionario

responsable al que se refiere el artículo 5° de la Ley Provincial N° 6838 y el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1.448/96.

- 10) En expediente N° 44-142.557/07, lo adquirido no ha sido entregado en la oportunidad prevista por el artículo 4° del Pliego de Condiciones Particulares, ni se aplicó la sanción prevista en el apartado a) del artículo 13 (Régimen de Sanciones) del Pliego de Condiciones Particulares.
- 11) En expediente N° 44-130.578/07, se lleva a cabo la contratación mediante el procedimiento de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa previsto en el artículo 13 inc. h) de la Ley Provincial N° 6.838. Se invoca urgencia ante la inminente implementación del sistema 911, pero en las actuaciones no hay documentación alguna que demuestre que existen las probadas razones de urgencia que exige la norma citada para la adopción de esta modalidad de contratación.
- 12) En expediente N° 44-159.499/08, el Cuadro Comparativo de Precios lleva la firma y el sello de una persona , pero de las actuaciones no surge que la misma sea el funcionario responsable al que se refiere el artículo 5° de la Ley Provincial N° 6838 y el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
- 13) En expediente N° 44-159.499/08, la entrega de los suministros no se hizo en la oportunidad prevista en el artículo 4° del Pliego de Condiciones Particulares, ni se aplicó la sanción prevista en el apartado a) del artículo 13 del citado pliego.

VI. SOBRE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA

Se analizaron las planillas de las ejecuciones presupuestarias de los 2 períodos anuales a efectos de verificar si las cifras incluidas guardaban una relación lógica entre el monto comprometido y el devengado para cada una de las cuentas, ya que el devengado no puede ser mayor que el comprometido. De esta tarea surgió el siguiente cuadro:

	CUENTA	SUB-CUENTA	COMPROMETIDO	DEVENGADO	FOJA
Febrero/07	Produc.Quimicos.Comb. y Lubricantes	Gas Oil	98.553,72	98.553,72	336
Febrero/07	Mant. Reparación y	Rectificaciones de	56.160,12	54.804,66	338

	Limpieza	Motores			
Marzo/07	Produc.Químicos.Comb. y Lubricantes	Gas Oil	120.631,88	120.631,88	342
Marzo/07	Servicios Básicos	Teléfonos-Telex-Fax	150.809,89	150.809,89	344
Abril/07	Servc. Tecnicos y Profesionales	Médicos y Sanitarios	25.168,00	25.168,00	350
Mayo07	Produc.Químicos.Comb. y Lubricantes	Gas Oil	96.647,77	138.860,42	354
Julio/07	Servicios Básicos	Teléfonos-Telex-Fax	256.435,10	256.435,10	368
Agosto/07	Equipo Oficinas y Muebles	Bu Equipo de Seguridad	980.224,00	980.974,00	370
Septiembre/07	Eq. Transp. Tracc. Elev.	Bu Equipo de Transp. Tracc. Elev.	- 0 -	740.200,00	376
Septiembre/07	Servicios Básicos	Teléfonos-Telex-Fax	163.101,07	163.101,07	380
Octubre/074	Eq. Transp. Tracc. Elev.	Bu.Equipos Comun. Y Señ.	296.449,30	319.378,15	388
Noviembre/07	Bu. Equipos Varios	Equipos Varios	245.389,80	244.212,14	388
Noviembre/07	Serv. Técnicos y Profesionales	Servicio Tecnico y Administrativo	259.201,11	259.201,11	392
Diciembre/07	Prod. Cueros y Caucho	Cubiertas y Cámaras de aire	122,00	343.859,76	396
Diciembre/07	Otros Bienes de Consumo	Otros no especificados	235.950,00	235.950,00	397
Marzo/09	Servicios Básicos	Otros Nep	- 0 -	217.450,00	409
Abril/08	Servicios Básicos	Otros Nep	- 0 -	104.750,00	413
Junio/08	Servicios Básicos	Otros Nep	22.750,00	153.200,00	421
Julio/08	Servicios Basicos	Rectificaciones de Motores	149.881,57	153.347,85	425
Septiembre/08	Gest. Emergencias 911	Otros Nep	192.150,00	246.800,00	434

OBSERVACIONES

Los renglones del cuadro que se encuentran sombreados, muestran una mayor cifra en el monto devengado respecto al monto comprometido.

VII.- ANÁLISIS DE LAS ACLARACIONES, OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ENTE AUDITADO RESPECTO DEL INFORME DE AUDITORIA PROVISORIO NOTIFICADO.

En relación al respondido por el Organismo Auditado en fecha 17 de Mayo del corriente año, cabe

mencionar lo siguiente:

Observación 1) al Comentario V. 1. A

Respuesta: Se manifestó que “Visto la observación efectuada en expediente N° 44-166.095/08 en donde manifiesta que no se realizó el acta de apertura conforme al artículo 30 del Decreto N° 1.448/96 reglamentario de la Ley Provincial N° 6.838, comparto las mismas, por lo que se informará al Departamento Logística (D-4), encargado del área de contrataciones de Policía de Salta, a los fines de subsanar tal inconveniente en las futuras contrataciones.”

Análisis: Atento a que en la respuesta se comparte la observación formulada, la misma se mantiene.

Observación 2) al Comentario V. 1. A

Respuesta: “Comparto la observación realizada en el expediente N° 44-166.095/08, por lo que se procederá a notificar las mismas al Departamento Logística (D-4) a fines de que su personal administrativo tome en consideración las observaciones realizadas por la Auditoría General de la Provincia, contribuyendo a mejorar el procedimiento administrativo de las contrataciones, subsanando de esta manera, las fallas de control interno detectadas.”

Análisis: En razón de que la auditada comparte la observación formulada por este Órgano de Control, la misma se mantiene.

Observación 3) al Comentario V. 1. A

Respuesta: “Atento a las observaciones efectuadas en el expediente N° 44-160.529/08 el cuadro comparativo es elaborado por el Departamento Logística (D-4) en donde se realizan las contrataciones conforme a lo manifestado en los pases de fs. (83 y 84), no habiendo observaciones por parte de la Unidad de Sindicatura Interna en fs. (280), no obstante se informará al área de contrataciones de ese departamento lo observado a efectos de subsanar las observaciones detectadas.”

Análisis: Atento a que lo expresado por la auditada implica un reconocimiento a la observación formulada por este Órgano de Control, la misma se mantiene.

Observación 4) al Comentario V. 1. A

Respuesta: “En lo que respecta al expediente N° 44-157.436/08, si bien es cierto no se respetaron los

plazos, conforme normativas vigentes, se notificará al Departamento Logística (D-4) de lo observado a fines de subsanar tales inconvenientes.

Análisis: Atento a lo expresado por la auditada, la observación se mantiene.

Observación 5) al Comentario V. 1. A

Respuesta: “En expediente N° 44-157.436/08 el cuadro comparativo es elaborado por el Departamento Logística (D-4) en donde se realizan las contrataciones conforme a lo manifestado en el pase de fs. (28), no habiendo observaciones por parte de la Unidad de Sindicatura Interna en fs (395). Tal situación se notificará al Departamento Logística (D-4) a efectos de subsanar el punto en cuestión.”

Análisis: Atento a que lo expresado por la auditada implica un reconocimiento a la observación formulada en el Informe de Auditoría Provisorio, la misma se mantiene.

Observación 6) al Comentario V. 1. A

Respuesta: “La Observación del expediente N° 44-157.436/08, será dado a conocer al Departamento Logística (D-4), encargado de gestionar las contrataciones, subsanando las fallas de control detectadas, situación que no fue advertida por la Unidad de Sindicatura Interna de Policía en fs. (344).”

Análisis: En razón del reconocimiento efectuado por la auditada a la observación formulada por este Órgano de Control, la misma se mantiene.

Observación 7) al Comentario V. 1. A

Respuesta: “La observación efectuada en el expediente N° 44-125.470/06 en lo que hace a los límites de los montos para determinar el tipo de contratación a realizar y teniendo en consideración la normativa vigente, se notificará a la Sección Pedidos y Compras (D-4) dependiente del Departamento Logística (D-4) a los fines de subsanar tales inconvenientes en las futuras contrataciones, no obstante, en la Resolución N° 340/07 de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad en fs (203) aprueba el Concurso de Precios N° 01/07, sobre el particular, la Unidad de Sindicatura Interna de Policía no manifestó observaciones en su informe de control interno de fs (280).

Análisis: Atento a que lo expresado por la auditada implica un reconocimiento a la observación formulada, la misma se mantiene.

Observación 8) al Comentario V. 1. A

Respuesta: “Atento a lo observado por la Auditoría General de la Provincia en expediente N° 44-125.470/06, comparto lo indicado, por lo que sugiero se informe al área de contrataciones del Departamento Logística (D-4) a efectos de que la misma sea tenida en cuenta en las contrataciones a realizar, mejorando de esta manera cada de los procedimientos administrativos.”.

Análisis: Dado que la auditada, en su respuesta comparte la observación formulada, la misma se mantiene.

Observación 9) al Comentario V. 1. A

Respuesta: “La observación del expediente N° 171.224/08 se informará al Departamento Logística (D-4) para que a través de la Sección Pedidos y Compras (D-4) tome en consideración lo remarcado por el trabajo de auditoría para futuras contrataciones.”.

Análisis: Atento a lo expresado en la respuesta, la observación se mantiene.

Observación 10) al Comentario V. 1. A

Respuesta: “Como se aclaró en puntos anteriores, el cuadro comparativo es confeccionado por personal de la Sección Pedidos y Compras (D-4) dependiente del Departamento Logística (D-4) cuya responsabilidad es evidenciada por la Secretaría de Seguridad y la Dirección de Administración en los pases de fs (26 y 27), no habiendo observaciones sobre el particular por parte de Unidad de Sindicatura Interna de Policía en fs (214).”.

Análisis: Atento a lo expresado en la respuesta, la observación se mantiene.

Observación 1) al Comentario V. 1. B

Respuesta: “Visto las observaciones del expediente N° 44-145.764/07 y tomando en consideración la normativa vigente mencionada, será debidamente notificada la Sección Pedidos y Compras (D-4) dependiente del Departamento Logística (D-4) encargada del diligenciamiento de las compras a fines de subsanar tales fallas de control interno.”.

Análisis: En razón de que lo manifestado por la auditada en su respuesta implica el reconocimiento a la observación formulada en el Informe de Auditoría Provisorio, la observación se mantiene.

Observación 2) al Comentario V. 1. B

Respuesta: “Con relación al mismo expediente, y considerando el común denominador existente con relación a la elaboración a los cuadros comparativos, la responsabilidad se manifiesta delegada conforme a fs (14 y 15) no existiendo observaciones al respecto por parte de Unidad de Sindicatura Interna de Policía en fs (338 y dorso), no obstante se notificará de tal observación al área de contrataciones del Departamento Logística (D-4).

Análisis: La auditada expresa que existe una responsabilidad delegada, pero no acompaña instrumento alguno que demuestre la existencia de tal delegación. Tampoco obra documentación en el expediente, que le permita a quién acceda al mismo, verificar o deducir que quién firma el Cuadro Comparativo sea el Funcionario Responsable a que se refiere la observación formulada por este Órgano de Control. La observación se mantiene.

Observaciones 3), 4), 5), 6), 7) y 9) al Comentario V. 1. B

Respuesta: “Es de notar que en los expedientes mencionados en los puntos 3), 4), 5), 6), 7), y 9), se observa, al igual que la auditoría, que en algunas facturas por los servicios prestados a los móviles no se adjuntaron las respectivas autorizaciones por parte de la División Transporte (D-4), no obstante se informará de lo observado a la mencionada División, donde funciona el taller mecánico dependiente del Departamento Logística (D-4) para subsanar las fallas de control interno, mejorando paulatinamente el trabajo administrativo.”

Análisis: En razón de que lo manifestado en la respuesta implica un reconocimiento a la observación formulada, la misma se mantiene.

Observación 8) al Comentario V. 1. B

Respuesta: “En lo que respecta al expediente N° 44-148.026/07, efectivamente, se observa lo mencionado por la auditoría, a tal efecto se comunicará a la División Transporte (D-4), en donde funciona el taller mecánico de Policía de Salta, a fines de que tales observaciones sean notificadas al personal administrativo de la mencionada División, que tiene a su cargo las rendiciones de facturas, subsanando las salvedades a fines de evitar futuras observaciones.”

Análisis: Atento a lo expresado por la auditada implica un reconocimiento a lo señalado en la observación, la misma se mantiene.

Observaciones 10), 11), 12) y 12) al Comentario V. 1. B

Respuesta: “En los que respecta a los expedientes mencionados en los puntos 10), 11), 12) y 13), comparto las observaciones detectadas, por lo que solicito, se de conocimiento y se capacite al personal del área de administración dependiente de la División Transporte (D-4) a fines de subsanar las fallas de control interno detectadas.”.

Análisis: En razón de que en la respuesta que antecede se comparte las observaciones formuladas por este Órgano de Control en el Informe de Auditoría Provisorio, las mismas se mantienen.

Observación 1) al Comentario V. 1.C

Respuesta: “En expediente N° 44-171.226/08, del análisis efectuado, se comparte la observación de la Auditoría General de la Provincia, asimismo, lo observado representa un porcentaje mínimo respecto del total de fojas existentes en el cuerpo administrativo, habida cuenta que el artículo 133 de la ley Provincial N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la provincia de Salta establece que todas la actuaciones deben foliarse por orden correlativo, se notificará a todas la áreas de Policía intervinientes en el procedimiento administrativo de compras a fines de respetar la correlatividad establecida en el articulado antes mencionado.”.

Análisis: En razón de que en la respuesta que antecede se comparte la observación formulada por este Órgano de Control en el Informe de Auditoría Provisorio, la misma se mantiene.

Observación 2) al Comentario V. 1.C

Respuesta: “Atento a lo observado en expediente N° 44-171.226/08, sugiero se comuniquen al Departamento logística (D-4) la conformación por parte del Jefe de ese Departamento en todas la fojas que demanda la elaboración del cuadro comparativo.”.

Análisis: En razón de que lo expresado por la auditada implica el reconocimiento a la observación formulada, la misma se mantiene.

Observación 3) al Comentario V. 1.C

Respuesta: “En expediente N° 44-171.226/08, se verificó lo observado por el trabajo de auditoría, por lo que se comunicará al personal administrativo de la Sección Pedidos y Compras (D-4), encargado de confeccionar los cuadros comparativos, para que proceda a la conformación no sólo del responsable encargado de confeccionar el mismo, sino también, por el Jefe del Departamento Logística responsable del área contrataciones. Situación que no recomendó la Unidad de Sindicatura Interna en sus intervenciones de fs (664 y 665).”.

Análisis: atento a lo expresado por la auditada, la observación se mantiene.

Observación 4) al Comentario V. 1.C

Sin Respuesta. En consecuencia, la observación se mantiene.

Observación 5) al Comentario V. 1.C

Respuesta: “Comparto con la observación efectuada por la auditoría en expediente N° 44-171.225/08, por lo que se comunicará al Departamento Logística (D-4) a fines de notificar a su personal administrativo para que proceda conforme a lo mencionado en el punto anterior, situación que no fue observada por Unidad de Sindicatura Interna en fs (228 y 229).”.

Análisis: Atento a que en la respuesta que antecede se comparte lo señalado en la observación formulada por éste Órgano de Control, la observación se mantiene.

Observación 6) al Comentario V. 1.C

Respuesta: “En expediente N° 44-171.227/08, llama la atención el no cumplimiento del artículo 4, como también, la no aplicación de sanción del artículo 13 apartado a) previsto en el pliego de condiciones particulares, por lo que se estima se notifique al Departamento Logística (D-4) del cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego antes mencionado.”.

Análisis: Atento a lo expresado por la auditada, la observación se mantiene.

Observación 7) al Comentario V. 1.C

Respuesta: “En expediente N° 171.227/08, también se observó que no fueron cumplidas las condiciones del artículo N° 5 establecidas en pliegos particulares, por lo que sugiero, se solicite al Departamento Logística (D-4) el cumplimiento de las condiciones de entrega mencionadas en tal artículo de todos los bienes que se adquieran a fines de subsanar lo observado por la Auditoría General de la Provincia.”.

Análisis: En razón de que lo expresado por la auditada implica el reconocimiento de la observación formulada, la observación se mantiene.

Observación 8) al Comentario V. 1.C

Respuesta: “Llama la atención en Expte N° 44-171.227/08 el informe de la Sección Control Patrimonial en fs (455), debido a que es responsabilidad del Departamento Logística (D-4) en controlar la calidad y las condiciones establecidas por cada uno de los bienes que recepciona previa conformación de las facturas por el Jefe de esa área, por tal motivo, solicito se notifique al mencionado Departamento en controlar los bienes adquiridos antes de proceder a la conformación de las facturas evitando de esa manera observaciones futuras.”.

Análisis: En razón de que lo expresado por la auditada implica el reconocimiento de la observación formulada, la observación se mantiene.

Observación 9) al Comentario V. 1.C

Respuesta: “En expediente N° 44-142.557/07 se observa que el cuadro comparativo no lleva la firma de un responsable, a tal efecto, se notificará al Departamento Logística (D-4) que los mismos además de ser conformado por personal administrativo deberá llevar la firma del Jefe del mencionado Departamento encargado de todas las contrataciones conforme se observa en los pases de fs (45 y 46). Situación que no fue recomendada en las intervenciones de la Unidad de Sindicatura Interna de Policía en fs (335).”.

Análisis: atento a lo expresado por la auditada, la observación se mantiene.

Observación 10) al Comentario V. 1.C

Respuesta: “En expediente N° 44-142.557/07 la Auditoría General de la Provincia observa el no cumplimiento del artículo 4° del Pliego de Condiciones Particulares, del cual comparto, por ende, solicito se notifique al Departamento Logística (D-4) y a la Dirección de Comunicaciones e informáticas para que a través de sus secciones de cumplimiento a las condiciones establecidas en el articulado de los pliegos antes mencionados, evitando tales inconvenientes en las futuras contrataciones y entregas de equipamientos informáticos, recomendación no sugerida por la Unidad de Sindicatura Interna de Policía en fs (396).”.

Análisis: Dado que se comparte lo señalado en la observación formulada, la observación se mantiene.

Observación 11) al Comentario V. 1.C

Respuesta: “Visto el expediente N° 44-130.578/07, en fs (67 y 68) la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Seguridad considera que se cumplieron las condiciones para la Contratación Directa prevista en el artículo 13 inc. h) de la ley provincial N° 6.838, según su dictamen de fecha 14/06/07 previa resolución N° 313/07 en fs (69 y 70) cuya copia se adjunta a la presente.”.

Análisis: Si bien la auditada hace mención a un dictamen de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Seguridad y a una Resolución de la misma Secretaría, la observación se mantiene, porque dichos instrumentos, tampoco demuestran la existencia de las probadas razones de urgencia que exige la Ley Provincial N° 6.838 para la adopción de esta modalidad de contratación.

Observación 12) al Comentario V. 1.C

Respuesta: “En expediente N° 44-159.499/08, la auditoría observa que el cuadro comparativo no lleva la firma de un funcionario responsable, observación, que comparto, por lo que se comunicará al Departamento Logística (D-4) a fines de que los cuadros sean conformados además por el Jefe de tal Departamento, responsables del área de contrataciones. Asimismo, se informa que el Jefe del Departamento Logística (D-4) delega la responsabilidad al profesional en Ciencias Económicas, personal idóneo para tal actividad. Se adjunta una copia del pase de fs (57 y 81) en donde se evidencia la delegación de la responsabilidad manifiesta.”.

Análisis: Dado que se comparte la observación formulada por éste Órgano de Control, la misma se mantiene.

Observación 13) al Comentario V. 1.C

Respuesta: “En expediente N° 44-159.499/08, comparto con lo observado por la Auditoría General de la Provincia, por lo que sugiero, que se notifique al Departamento Logística (D-4) para que a través del área de Contratación de cumplimiento de lo manifestado en el artículo N° 4 del Pliego de Condiciones Particulares en todas las contrataciones subsanando las fallas de control interno detectadas.”.

Análisis: Dado que se comparte la observación formulada por éste Órgano de Control, la misma se mantiene.

VIII.- RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta que la competencia asignada a éste Órgano de Control presenta características correctivas, se formulan las siguientes recomendaciones:

1. En todos los procedimientos para la adjudicación, la Policía de la Provincia, debe labrar y agregar al expediente referido a la contratación, el acta a que se refiere el apartado c) del artículo 30 del Decreto N° 1.448/96 reglamentario de la Ley Provincial N° 6.838.
2. En todas las contrataciones, deberá agregarse al expediente fotocopia del instrumento donde conste la selección y el nombramiento del funcionario responsable al que se refiere el artículo 5° de la Ley Provincial N° 6.838 y el artículo 5° del Decreto Reglamentario N° 1.448/96.
3. Todas las publicaciones que se hagan con motivo de las contrataciones deben hacerse con la anticipación que exige el artículo 24 del Decreto N° 1.658/96 reglamentario de la Ley Provincial N° 6.838.
4. En todas las contrataciones, la Policía de la Provincia, debe exigir a la otra parte contratante el estricto cumplimiento de lo convenido en lo que se refiere a la invariabilidad de los precios, lugar y momento de entrega de los bienes adquiridos, características de los bienes adquiridos, etc., debiendo aplicar la sanción correspondiente.
5. El procedimiento de contratación, deberá adoptarse en todos los casos, respetando el tope máximo que la reglamentación fija para cada una de ellas.

6. En todos los casos, la Policía de la Provincia, debe adoptar en forma instrumentada, la modalidad de contratación en la oportunidad prevista en el artículo 16 de la Ley Provincial N° 6.838, es decir en forma previa a cada contratación.
7. Cuando en las contrataciones resulte necesario un aumento o disminución de las prestaciones, la Policía de la Provincia, deberá agregar al expediente las constancias que demuestren que existen las razones de interés público a que se refiere el artículo 43 del Decreto Provincial N° 1.448/96 reglamentario de la Ley Provincial de Contrataciones.
8. En todos los expedientes, la foliatura debe hacerse por orden correlativo de incorporación, sin que los folios se repitan, de conformidad a lo establecido en el artículo 485,487 y 488 de la ley Provincial N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.
9. En todos los casos en que se lleve adelante una contratación mediante el procedimiento de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, deben agregarse al expediente respectivo todos los antecedentes que demuestren la existencia de las probadas razones de urgencia que exige el artículo 13 inc. h) de la Ley Provincial N° 6.838, para la adopción de esta modalidad de contratación.
10. La Policía de la Provincia debe realizar las gestiones necesarias tendientes a cumplir con todas las etapas de la registración correspondiente a la ejecución presupuestaria, tal como se hace en toda operatoria del sistema presupuestario vigente.
11. En todas las actuaciones referidas a reparación y mantenimiento de automotores, debe adjuntarse la Autorización de Reparación y/o Mantenimiento correspondiente a cada uno de los vehículos que reciben el servicio mencionado.
12. La Policía de la Provincia de Salta debe iniciar todas las acciones administrativas y legales tendientes a recuperar los importes mal facturados por el servicio de Mano de Obra Taller en los siguientes expedientes: N° 44-162.011/07, N° 44-169.430/08, N° 44-171.787/08 y N° 44-169.429/08.

IX.- OPINIÓN

De la auditoría financiera y de legalidad realizada en el ámbito de la Cabecera de la Policía de la Provincia, se concluye lo siguiente:

- Salvo por lo observado en el punto VI, la ejecución presupuestaria acumulada al 31-12-07 y al 31-12-08 de la Policía de la Provincia, presenta razonablemente los gastos y/o variaciones acaecidos en el período auditado, de acuerdo a la normativa vigente.
- En lo referente a la Legalidad se advierten los siguientes incumplimientos:
 - 1) Ley Provincial N° 5.348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta en su artículo 133.
 - 2) Ley Provincial N° 6.838 de Sistema de Contrataciones de la Provincia, en sus artículos 13 (inc. h), 16,
 - 3) Decreto Provincial N° 1.448/96 reglamentario de la Ley Provincial N° 6.838, en sus artículos 10, 30 (apartado c) y 43.
 - 4) Decreto Provincial N° 1.658/96 reglamentario de la Ley Provincial N° 6.838, en su artículo 24.
 - 5) Pliego de Condiciones Generales – Expte. N° 171-224/08, en su artículo 28.
 - 6) Pliego de Condiciones Particulares – Expte. N° 44- 171.227/08, en sus artículos 4°, 5° y 13 (apartado a).
 - 7) Pliego de Condiciones Particulares – Expte. N° 44- 142.557/07, en sus artículos 4° y 13 (apartado a).
 - 8) Pliego de Condiciones Particulares – Expte. N° 44-159.499/08, en su artículos 4 y 13 (apartado a).
 - 9) Pliego de Condiciones Generales – Expte. N° 44-157.436/08, en su artículo 12.
 - 10) Pliego de Condiciones Particulares – Expte. N° 44-157.436/08, en su artículo 20.

X. FECHA EN QUE CONCLUYÓ LA AUDITORÍA

La tarea de campo efectuada por los Auditores en dependencias de la Policía de la Provincia, finalizaron el día 18 de Mayo de 2010.

Se emite el presente Informe de Auditoría Definitivo en Salta Capital a los 18 días del mes de Junio del año 2010.-

Dr. Nallar

SALTA, 22 de Junio de 2010

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 56

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2389/09 de la Auditoría General de la Provincia,
y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito de la Cabecera de la Policía de la Provincia de Salta, dependiente de la Secretaría de Seguridad, que tuvo como objetivo: 1) En las partidas, bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso, los procedimientos seguidos para la adquisición y/o contratación y el cumplimiento de la normativa aplicable; 2) La aplicación y proporcionalidad de los gastos imputados, en la ejecución presupuestaria de las mencionadas partidas – Período auditado 01-01-2007 al 31-12-2008;

Que por Resolución A.G.P.S N° 23/09 se aprobó el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.009, correspondiendo la presente al Proyecto I-124-09 del mencionado Programa;

Que el examen se ha efectuado de acuerdo a las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución A.G.P.S. N° 61/01, dictada conforme normas generalmente aceptadas nacional e internacionalmente;

Que con fecha 18 de junio de 2.010 el Área de Control N° I, emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito de la Cabecera de la Policía de la Provincia de Salta, dependiente de la Secretaría de Seguridad;

Que el Informe Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado y teniendo en cuenta las aclaraciones formuladas por el mismo;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 56

Que en fecha 18 de junio de 2.010, las actuaciones son giradas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde efectuar la aprobación del Informe Definitivo de Auditoría, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y los arts. 11 y 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 55/01;

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el ámbito de la Cabecera de la Policía de la Provincia de Salta, dependiente de la Secretaría de Seguridad, que tuvo como objetivo: 1) En las partidas, bienes de consumo, servicios no personales y bienes de uso, los procedimientos seguidos para la adquisición y/o contratación y el cumplimiento de la normativa aplicable; 2) La aplicación y proporcionalidad de los gastos imputados, en la ejecución presupuestaria de las mencionadas partidas – Período auditado 01-01-2007 al 31-12-2008, obrante de fs. 802 a 829 del Expediente N° 242-2389/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva el Informe de Auditoría y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Dr. Nallar - Cr. Muratore